

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 18 SESION ORDINARIA

EL PRESIDENTE: Muy buenas tardes, señoras y señores Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, amigos de los medios de comunicación les agradecemos mucho su presencia para la celebración de esta Sesión No. 18 Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 14:00 horas de este 28 de diciembre del 2015, para lo cual le voy a solicitar al Secretario Ejecutivo de este Instituto, sea tan amable de realizar el pase de lista de asistencia.

EL SECRETARIO: Con gusto Señor Presidente, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMI ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ PRESENTE

LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA PRESENTE

MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

DR. ROMANA SAUCEDO CANTÚ PRESENTE

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. JONATHAN JOSHUA MARTÍNEZ JUSTINIANI PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JOSÉ NICOLÁS VARGAS FUENTES PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

C. CARMEN CASTILLO ROJAS PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. MARÍA DE JESUS LARA TIJERINA PRESENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ AUSENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO DE MOMENTO

C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTINEZ PRESENTE
MORENA

C. ENOC PINEDA MORIN AUSENTE
ENCUENTRO SOCIAL

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presente los siete Consejero Electorales y siete representantes hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia de quórum para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, una vez verificado el quórum requerido, se declara abierta la presente sesión, por lo que le solicito ponga a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, en virtud de haber sido que fue circulado con la debida anticipación, así como también, ponga a consideración su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura, así como también el contenido del orden del día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Consejero Presidente doy fe de que hay aprobación por siete votos a favor de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Lectura de correspondencia recibida más relevante;
- V. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°13, Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015;
- VI. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°14, Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2015;
- VII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°15, Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2015;
- VIII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°16, Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015;
- IX. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°17, Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2015;
- X. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica la fecha para la presentación de los convenios de candidaturas comunes que celebren los partidos políticos durante el proceso electoral ordinario 2015-2016 en Tamaulipas;
- XI. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, sobre la propuesta que formula el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sobre la designación de diversos titulares de diversas áreas de este órgano electoral;
- XII. Informe que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014, por el que se establecen los lineamientos

así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales;

- XIII. Informes de actividades que rinden las y los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto;
- XIV. Asuntos generales; y,
- XV. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere a la lectura de correspondencia más relevante, por lo que me voy a permitir dar lectura a la de mayor trascendencia:

Se recibieron los oficios por parte de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, mediante los cuales notifican a este Instituto el procedimiento de selección de sus candidatos y que fueron los siguientes:

- Oficio de fecha 26 de octubre de 2015, signado por el Coordinador Estatal del Partido Encuentro Social.
- Oficio de fecha 15 de noviembre de 2015, signado por el Comisionado Político del Partido del Trabajo en Tamaulipas y representante ante este Consejo General.
- Oficio SE/CDE/048/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, emitido por la Representante propietaria del Partido Acción Nacional ante este Consejo General.
- Oficio de fecha 16 de diciembre de 2015, emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Tamaulipas.

- Oficio fechado el 17 de diciembre de 2015, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza.
- Oficio fechado el 20 de diciembre de 2015, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.
- Oficio de fecha 20 de diciembre de 2015, rubricado por el Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General.
- Oficio de fecha 20 de diciembre de 2015, suscrito por la Representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante este Consejo General.
- Oficio de fecha 20 de diciembre de 2015, suscrito por la Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General.

Oficio No. SE/CDE/48/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, emitido por la Representante Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IETAM, mediante acredita a sus representantes ante los Consejos Distritales y Municipales en el Estado.

Oficio 2015 de fecha 2 de diciembre de 2015 del Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, mediante el cual realiza una cordial invitación para para participar en el Taller que se llevó a cabo el miércoles 09 de diciembre de 2015, en la ciudad de México, D.F.

Oficio de esta propia fecha y anexo, signados por el Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual envían las observaciones a los materiales de Observador Electoral, Herramientas didácticas para imprimir el taller de capacitación a Observadores Electorales, Hoja de datos para el taller de capacitación a Observadores Electorales y Curso para el Observador Electoral (presentación en powerpoint), a efecto de que sean subsanadas y remitidas de nueva cuenta a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE para la aprobación correspondiente.

Oficio de fecha 10 de diciembre de 2015, rubricado por el Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual envían los avances en el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal

eventual que colaborará con la institución como Supervisor Electoral y Capacitador-Asistente Electoral.

Oficio INE/TAM/JLE/6634/2015, fechado el 11 de diciembre de 2015, emitido por el Vocal Ejecutivo del INE en Tamaulipas, mediante la cual remite el oficio P/DC-15/06 del Partido Nueva Alianza en el que solicita que la modificación de la normatividad establecida relativa a la candidatura común, con la firma y nombres de los candidatos que habrán de participar en ese mecanismo, por carecer de competencia para conocer y resolver dicha petición.

Fechado el 15 de diciembre de 2015, signado el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante los cual solicita informe detallado que dé cuenta de las acciones realizadas respecto de los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales.

Oficio fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual informa los plazos límites para la entrega de materiales didácticos para el observador electoral y para el funcionario de mesa directiva de casilla de primera etapa fueron reformulados, indicando los nuevos términos. Asimismo, remite la pauta de distribución de los materiales para la primera y segunda etapa de capacitación.

Circular emitida por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual remite la Sentencia de la Sala Superior de la apelación SUP-RAP-756/2015, interpuesto por el Partido del Trabajo en contra la resolución INE/CG936/2015 en la que declaró la pérdida del registro de dicho partido político, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales.

Oficio de fecha 18 de diciembre de 2015, signado el Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, en el cual comunican la aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos, siendo uno de ellos el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Oficio del 22 de diciembre de 2015, signado el Vocal Ejecutivo y de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual comunica que el Manual de Observador Electoral, la Herramientas didácticas para impartir el taller de capacitación a observadores electorales y la Hoja de datos para el taller de

capacitación a observadores electorales han sido validados y se puede proceder a su impresión.

Oficio del 22 de diciembre de 2015, signado el Vocal Ejecutivo y de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual envía las modificaciones a los siguientes materiales: Manual del funcionario de casilla (versión CAE), Rotafolio de la Jornada Electoral, y Información básica para ciudadanos sorteados. A efecto de que sean subsanadas y remitidas a la brevedad para que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE otorgue la validación correspondiente.

Oficio de fecha 18 de diciembre de 2015, signado el Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, en el cual comunican la aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos, siendo uno de ellos el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Igualmente, se recibieron diversos oficios del Vocal Ejecutivo y de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante los cual informa los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo INE/JGE160/2015 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil dieciséis.
- Acuerdo INE/JGE161/2015 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Tamaulipas.
- Acuerdo INE/ACRT/47/2015 del Comité de Radio y Televisión del instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el Acuerdo INE/ACRT/37/2015, para incluir al Partido del Trabajo en los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-756/2015.

- Acuerdo INE/CG1062/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Criterios relativos a la asignación de tiempos en Radio y Televisión a las Autoridades Electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios 2015-2016.
- Acuerdo INE/CG1063/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la asignación de tiempos en Radio y Televisión a las Autoridades Electorales Locales para el primer trimestre de dos mil dieciséis, correspondiente al periodo ordinario federal, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.
- Acuerdo INE/CG1065/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.
- Acuerdo INE/CG1069/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades con Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.
- Acuerdo CF/074/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena al interventor designado para la administración del patrimonio del Partido del Trabajo durante el periodo de prevención, proceda a la devolución inmediata de la administración y manejo del patrimonio del partido a su dirigencia, a efecto de que pueda reanudar sus operaciones habituales, en concordancia con la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-756/2015.

Se recibieron también diversos oficios del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante los cual informa los Acuerdos siguientes:

- Acuerdo INE/CG1012/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en ejercicio de la Facultad de Atracción se emiten los Lineamientos para el establecimiento y operación de mecanismos de

recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los Extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de Participación Ciudadana establecidas en las Legislaciones Estatales.

- Acuerdo INE/CG1013/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para la ubicación y funcionamiento de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los Extraordinarios que deriven de los mismos y en su caso, de las diversas formas de Participación Ciudadana establecidos en las Legislaciones Estatales.
- Acuerdo INE/CG1082/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito procede al desahogado de los siguientes cinco puntos del orden del día de manera conjunta, en virtud de referirse todos a aprobación de Actas de Sesión de este Consejo General.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Solamente para efectos de acta, hago costar que a las 14:08 horas, comparece el representante suplente de Movimiento Ciudadano, Luis Alberto Tovar Núñez.

Los puntos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del orden del día se refiere a la aprobación en su caso de las Actas de Sesión N°13, Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015; N°14, Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2015; N°15, Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2015; N°16, Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015; y N°17, Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO: Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, los proyectos de Acta, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los proyectos de Actas mencionadas.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, están a consideración las actas en mención por si alguien tiene algún comentario al respecto.

De no ser sí, solicito Secretario sea tan amable de tomar la votación de las Actas en comento.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación los proyectos de Acta mencionada. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente le informo que han sido aprobadas con siete votos a favor.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias le solicito sea tan amable de dar continuidad al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El décimo punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica la fecha para la presentación de los convenios de candidaturas comunes que celebren los partidos políticos durante el proceso electoral ordinario 2015-2016 en Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. A efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo le solicito, sea tan amable de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Resolutivo:

Primero.- Se aprueba la modificación a la fecha prevista en la fracción I del artículo 89 de la Ley Electoral, por lo que la presentación para el registro del convenio de candidaturas comunes, tendrá como fecha de vencimiento el día 20 de enero de 2016.

Los partidos políticos que decidan suscribir una candidatura común, podrán registrar su candidato desde el momento de registro del convenio y hasta la concusión del periodo de precampañas.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo General si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO IETAM/CG-25/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CONVENIOS DE CANDIDATURAS COMUNES QUE CELEBREN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016 EN TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

4. En observancia del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el día 13 de septiembre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016.

5. En fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, emitió acuerdo INE/CG928/2015, mediante el cual aprobó los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales, respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

6. El 11 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE, emitió acuerdo INE/CG948/2015, por el que se aprueban los lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas.

CONSIDERACIONES

I. Con motivo de la reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales el derecho de asociación encuentra sustento legal en los artículos 9º, párrafo primero y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecerse que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

II. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo primero, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

III. Que en términos del artículo 41, base V, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas, corresponde a los organismos públicos locales los derechos y acceso a prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

IV. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, así como la Constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida Ley General y las leyes locales correspondientes.

VI. Que el párrafo 5, del artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que será facultad de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos, distintas de las coaliciones. Lo anterior dado que la falta de referencia al término de candidaturas comunes en la Constitución Federal, no impide a los congresos locales prever esa figura, como otra más de participación o asociación de institutos políticos.

VII. Que el párrafo 4, del artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda.

Lo anterior, en virtud de que la finalidad constitucional que debe perseguir todo partido político, es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación, y como organizaciones de

ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen.

Para tales fines; para ello, se requiere de institutos políticos que representen una verdadera opción para los ciudadanos y, para demostrarlo, es necesario que en su primera contienda electoral participen de manera individual, ya que de hacerlo a través de una candidatura común, su fuerza no se advertiría de manera objetiva, por la identificación del partido político de nueva creación con otro partido que ya haya tenido experiencias en procesos electorales.

Por ello, este Consejo General determina que es razonable y proporcional que se establezca una disposición encaminada a conocer la fuerza real que tiene el partido de reciente creación o de reciente acreditación en un proceso comicial, cuestión que le permitirá demostrar si cuenta con el suficiente apoyo electoral en lo individual para obtener un porcentaje que le permita acceder a las prerrogativas y algún cargo de elección popular por el principio de representación proporcional.

VIII. Que de acuerdo con el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

IX. Que de conformidad con lo que establece el artículo 20, fracción II, apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su parte conducente establece que la ley regulará las formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos, tales como las candidaturas comunes.

X. Que el artículo 89 de la ley electoral, establece que son formas de participación de los partidos políticos; los frentes, las coaliciones, las candidaturas comunes y las fusiones y se regirán por lo que establece el título noveno de la Ley General de Partidos Políticos; por cuanto hace a las candidaturas comunes, en términos de lo que dispone el artículo 85, párrafo 5 de la misma ley.

XI. Que dicho dispositivo legal, en su párrafo tercero, fracciones del I al IX, establece lo siguiente:

Por cuanto hace a las candidaturas comunes, los partidos políticos con registro, tendrán derecho a postularlas para la elección de gobernador,

diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:

I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual deberán presentar para su registro ante el IETAM, a más tardar, el 10 de enero del año de la elección.

II. En caso de participar en candidaturas comunes en la elección de integrantes de ayuntamientos y diputados locales, no se podrá participar en más del 33% de los municipios o distritos.

III. El convenio de candidatura común deberá contener:

a) Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate;

b) Emblema común de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa;

c) Nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento, por escrito, del candidato;

d) La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes del candidato común;

e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público;

f) Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General; y

g) Las actas en que consten la ratificación de la candidatura común a gobernador por los comités municipales de los partidos políticos postulantes en todos los municipios de la entidad.

IV. Al convenio de candidatura común deberá anexársele los siguientes documentos:

a) La documentación que acredite que los partidos políticos postulantes del candidato común entregaron en tiempo y forma, su plataforma electoral común a la autoridad electoral; y

b) Las actas que acrediten que los órganos internos de los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

V. El Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de registro del convenio de candidatura común, deberá resolver lo conducente sobre la procedencia del mismo, mandando publicar su resolución en el Periódico Oficial del Estado.

VI. Los partidos políticos que postulen candidatos comunes no podrán postular candidatos propios ni de otros partidos políticos para la elección que convinieron la candidatura común.

VII. Para los efectos de la integración de los organismos electorales, del financiamiento y de la responsabilidad en materia electoral, civil y penal, los partidos políticos que postulen candidatos comunes mantendrán su autonomía y serán responsables de sus actos.

VIII. Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto.

En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos.

IX. Los partidos políticos que participen en la postulación de candidaturas comunes no podrán convenir otras formas de participación con otros partidos en el mismo proceso electoral.

XII. Que conforme a lo que establece el artículo 100 de la Ley Electoral local, el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

XIII. Que según lo dispone el artículo 103 de la Ley Electoral local, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM.

XIV. El artículo 174 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, dispone que el Consejo General podrá ampliar los plazos establecidos en la Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, cuando a su juicio haya imposibilidad material para realizar, dentro de ellos los actos para los cuales se establecen.

XV. Que en términos del artículo séptimo transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta ley.

XVI. Atendiendo a la Reforma Constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez de febrero del dos mil catorce y considerando que la Constitución Política y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas contemplan la figura de candidaturas comunes en sus artículos 20 apartado A y 89 respectivamente, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 1º y 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, numeral 4 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, por candidatura común debe entenderse que es la unión temporal de dos o más partidos políticos con el fin de concurrir unidos a la competencia electoral, presentando la misma candidatura para maximizar sus posibilidades de triunfo, con base en ello, las candidaturas comunes podrán aplicar para todos los cargos que se postulen durante el presente proceso electoral, es decir para la Gubernatura Estatal, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

De la misma forma, la candidatura común que pretenda ser entablada por dos o más partidos políticos, debe generar certeza y legalidad a través de la celebración de un convenio que exprese lo relativo a dicha candidatura.

En otro sentido, este Consejo General hace patente la necesidad de establecer, por criterio analógico, los plazos a que deben ajustarse en lo relativo a esta forma de asociación entre partidos, especialmente en cuanto al registro del convenio que se establece en párrafos anteriores, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y séptimo transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este Consejo, teniendo en cuenta la fecha señalada para elecciones ordinarias, podrá señalar términos y plazos de las diferentes etapas.

En consecuencia, los plazos en que deben registrarse estos convenios deben de establecerse en uniformidad con los plazos de registro para las coaliciones que determine este Consejo General, acorde con lo expuesto sirve de sustento la tesis XIX/2002 de la H. Sala Superior aprobada en sesión celebrada el 27 de mayo del 2002 cuyo rubro es del tenor siguiente:

COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).- El artículo 49, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar su falta de validez. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de coalición, ya que dicho plazo está previsto para su presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tal convenio admita ser registrada. Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé, que fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-044/2000](#). Coalición Alianza por Morelos. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Aunado a lo anterior, sirve de apoyo lo establecido en el Acuerdo INE/CG928/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual, en uso del ejercicio de la facultad de atracción, emite “Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales, respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales”.

Adicionalmente, y tomando en cuenta que la fecha para el registro de los convenios de coalición se modificó por virtud del acuerdo IETAM/CG-23/2015, emitido el 15 de diciembre pasado en cumplimiento del acuerdo INE/CG928/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se ordenó modificar la fecha de registro de convenios de coalición, se hace necesario dar un trato equitativo a la oportunidad temporal de conformar asociaciones interpartidistas con fines electivos; en ese sentido, y con fundamento en el Artículo 110, fracción XXXIV y 174 de la Ley Electoral de Tamaulipas, procede modificar la fecha para el registro del convenio de candidatura común.

En ese orden de ideas, los partidos políticos que decidan suscribir un instrumento en ese sentido, podrán registrar su candidato desde el momento de registro y hasta la concusión del periodo de precampañas.

No pasa desapercibo para esta autoridad electoral administrativa la circunstancia de que el artículo 89 de la Ley Electoral de Tamaulipas, establece la obligatoriedad, para quienes suscriban y pretendan registrar un convenio de candidatura común ante este Instituto, que debe también registrar el nombre de su candidato; no obstante, y dado que los nombres de quienes serán candidatos surgirán como resultado de los procesos internos cuyo periodo inicia con posterioridad a la fecha del registro que el presente acuerdo está modificando, es razonable y procedente que los institutos políticos que, en su caso, suscriban y registren un convenio de estas características, tengan oportunidad de manifestar el nombre de su candidato en las mismas condiciones que el resto de los partidos o coaliciones; lo anterior en respeto al principio de equidad rector en la materia y atendiendo a la inconveniencia de que existieran candidatos registrados antes de la fecha común para ese acto jurídico.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 116 fracción IV inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 89, 93, 99, 100, 103, 110 fracciones IV, y LXVII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y artículo Séptimo transitorio del decreto número LXII-597, se somete a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a la fecha prevista en la fracción I del artículo 89 de la Ley Electoral, por lo que la presentación para el registro del

convenio de candidaturas comunes, tendrá como fecha de vencimiento el día 20 de enero de 2016.

Los partidos políticos que decidan suscribir una candidatura común, podrán registrar su candidato desde el momento de registro del convenio y hasta la concusión del periodo de precampañas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito dar continuidad al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el décimo primer punto del orden del día, se refiere al Informe que rinde el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, sobre la propuesta que formula el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sobre la designación de diversos titulares de diversas áreas de este órgano electoral.

Mediante oficio número PRESIDENCIA 464/2015, de fecha 26 de diciembre del presente año y en términos del numeral 9 de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, me permito proponer a los siguientes profesionistas a afecto de que sean ratificados en los puestos que a continuación se precisan: Nombre Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal, cargo en el que se propone sea designado Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales; Lic. José Nereo Zamorano García, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; Dra. Josefina Guzmán Acuña, Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral; por último, Lic. José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral.

Lo anterior, en virtud de que tales funcionarios cumplen con los requisitos legales, reúnen las exigencias de los incisos a) al i) del preindicado numeral. Atentamente Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, Consejero Presidente.

Por tanto tórnese a la propuesta correspondiente a la Comisión Especial para que lleve a cabo el procedimiento que corresponda.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable continuar con el siguiente punto del orden.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El décimo segundo punto del orden del día se refiere al Informe que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014, por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.

Como el informe está un poquito extenso, me voy a permitir dar a conocer un informe más ejecutivo por cuestiones de tiempo.

PRESENTACIÓN

Derivado de la reforma constitucional y legal en materia de regulación de encuestas electorales, los organismos públicos locales electorales deberán ejercer facultades en la materia a fin de regular la aplicación de las mismas, con base en los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

El 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG220/2014 por el que se establecen los Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares durante los procesos electorales federales y locales.

Por su parte, el Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 1 de diciembre de 2015, aprobó el Acuerdo IETAM/CG17/2015 mediante el cual se instruye a las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, observen los Lineamientos y criterios generales de carácter científico emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 213 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en términos de lo establecido en el Lineamiento 1 y 14 del Acuerdo INE/CG220/2014, la Secretaría Ejecutiva presenta el primer informe mensual sobre la publicación de encuestas que tienen por objeto dar a conocer preferencias electorales sobre elecciones locales 2015-2016, correspondientes al período del 14 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016.

1. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión. Asimismo, el Apartado C, inciso a), párrafo 8 establece que en las entidades federativas los organismos públicos locales ejercerán funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad electoral nacional.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El artículo 104, párrafo 1, inciso I) señala que corresponde a los organismos públicos locales verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

El artículo 251, numeral 5, establece que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.

El numeral 6 del mismo artículo, así como el 213, numeral 2, prohíben la publicación o difusión por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en los husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.

El numeral 7 del citado artículo 251, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinará los criterios generales de carácter científico que adoptarán las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupan.

Los párrafos 3 y 4 del artículo 213 establecen disposiciones completamente nuevas, en las que señalan que las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al organismo público local, un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeos de opinión, en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente. Asimismo, el mencionado artículo establece que la metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de internet, por los organismos públicos locales en el ámbito de su competencia

Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas

El artículo 256 establece que será el INE quien emitirá las reglas, lineamientos, criterios y formatos de los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión y conteos rápidos, en términos de la Ley General.

Acuerdo INE/CG220/2014

Por el que se emiten los lineamientos básicos de carácter técnico-metodológico que deberán satisfacer aquellas personas físicas o morales que realicen encuestas de intención del voto o encuestas de salida y conteos rápidos.

Acuerdo IETAM/CG17/2015

Mediante el cual se instruye a las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, observen los Lineamientos y criterios generales de carácter científico emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

2. ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS

ENCUESTAS PUBLICADAS

De conformidad con las disposiciones ya señaladas, se presenta el Informe sobre el resultado del monitoreo efectuado por la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas (UCS), a diversas publicaciones electrónicas y medios impresos conteniendo notas periodísticas sobre encuestas electorales en torno al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, durante **el período del 14 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016**, las cuales se reportaron de la siguiente manera:

- **1 encuesta original**, publicadas por el medio contratante o realizador de la misma por primera ocasión.
- **1 reproducción** de encuestas originales publicadas con anterioridad en algún otro medio.
- **12 notas periodísticas referidas a encuestas**, tales como géneros de notas informativas, columnas, artículos, reportajes, entrevista y editorial.

Cabe señalar que existen publicaciones que dan a conocer resultados de ejercicios que no pueden ser considerados dentro del universo de los estudios demoscópicos, toda vez que no se informa que se lleven a cabo con base en una muestra aleatoria representativa, ni se basan en un marco metodológico que defina la forma de recolección de la información, el margen de error, el nivel de confianza, entre otros. Este tipo de publicaciones, que con mayor frecuencia se encuentran en columnas de opinión y editoriales, no son consideradas en este Informe, dado que carecen del respaldo científico propio de las encuestas objeto de regulación.

ESTUDIOS RECIBIDOS

Durante el período que se reporta, la Secretaría Ejecutiva del IETAM ha recibido **dos** estudios de encuestas que fueron publicadas de la siguiente forma:

No.	Fecha de recepción	Realizador de la Encuesta	Medio en el que se publicó	Fecha de publicación	Fecha del levantamiento		Observaciones
					Del	Al	
1	06-01-2016	Berumen y Asociados S.A. de C.V.	Periódico "Expreso"	07-12-2015	26-11-2015	30-11-2015	Respuesta a requerimiento SE/168/2015
2	15-01-2016	Consulta S.A. de C.V. Consulta Mitofsky	www.consulta.mx Periódico "El Mañana de Reynosa"	13-01-2016	09-12-2015	13-12-2015	Se recibió vía correo electrónico el 14 de enero de 2016

Los estudios recibidos fueron sujetos a revisión por la Secretaría Ejecutiva para verificar el cumplimiento de los requisitos metodológicos establecidos en el Acuerdo INE/CG220/2014. En el siguiente apartado se detallan su información.

DESGLOSE METODOLÓGICO POR ENCUESTA PUBLICADA

N°	Ordenó	Realizó	Medio de publicación	Fecha de publicación	Cumplió con el Acuerdo INE/CG220/2014
1	Berumen y Asociados S.A. de C.V.	Berumen y Asociados S.A. de C.V.	Periódico “ Expreso”	07-12-2015	sí
2	Francisco Elizondo Salazar	Consulta S.A. de C.V. Consulta Mitofsky	www.consulta.mx Periódico “El Mañana de Reynosa”	13-01-2016	sí

Listado de encuestas publicadas sin estudio de respaldo científico

A la fecha de corte del presente Informe, la Secretaría Ejecutiva no ha identificado algún caso de encuesta formal publicada en relación al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 que no haya entregado el estudio que respalda los resultados difundidos.


Los casos de incumplimiento serán presentados, cuando se haya agotado el término de 5 días naturales para que el medio que haya publicado resultados de encuestas electorales entregue el estudio científico, y luego de que haya sido requerido por la autoridad, sin haber obtenido respuesta.

Lo anterior se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas a fin de que se tomen las medidas correspondientes de conformidad con lo señalado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo INE/CG220/2014 del Instituto Nacional Electoral.

Estudio efectuado por Berumen y Asociados S.A de C.V. publicado en el periódico El Expreso el día 7 de diciembre de 2015.

Datos de identificación del estudio:		Berumen y Asociados S.A. de C.V.
Criterio	Definición	Información del estudio
Objetivo	Fin que persigue el levantamiento de estudio	Conocer preferencias electorales para la elección a gobernador en el estado de Tamaulipas.
Diseño Muestral	a).- Definición de la población objetivo: Grupo representado en una muestra	Hombres y mujeres de 18 años y más que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en el municipio donde se ubica la vivienda del seleccionado.
	b).- Procedimiento de selección de unidades: Proceso sistemático o aleatorio del tamaño de la selección	Esquema probabilístico polietápico y estratificado en base a los 8 Distritos Electorales Federales en el estado.
	c) Procedimiento de estimación: Método que permite dar el valor aproximado de un parámetro de una población a partir de datos proporcionados por la muestra	Previo al proceso de estimación se hizo un ajuste para corregir la distribución por grupos de edad y sexo de la muestra y asegurar que esta coincidiera con la distribución correspondiente de lista nominal del estado de Tamaulipas. Se presenta solamente resultados para el total de informantes.
	d) Tamaño y forma de obtención de la muestra: Número total de encuestados y forma de su elección y obtención	Se logró obtener 935 entrevistas completas. 918 se obtuvieron en la primera visita. 17 se obtuvieron en la segunda visita del encuestador. Usando como marco muestral el total de las secciones electorales del estado, se seleccionaron 100 secciones electorales mixtas y urbanas con probabilidad proporcional al tamaño de la lista nominal (según INE) en cada una. Dentro de cada Sección electoral se seleccionaron 2 manzanas aleatoriamente, obteniendo 200 manzanas en todo el estado. Dentro de cada manzana en muestra se seleccionaron alrededor de 9 viviendas, por lo que la muestra seleccionada en campo fué de 1730 viviendas particulares ocupadas, según apariencia externa.
	e) Calidad de la estimación: Porcentaje de error del diseño de la muestra	Las estimaciones globales de los porcentajes de una sola variable tienen un nivel de precisión de +/- 5% a un nivel de confianza del 95%.
	f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta: Personas que están indecisas, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar	Se registró una tasa de no respuesta global de 46.0%, donde 34.3% corresponde a no-respuesta en población objetivo y un 11.7% a "basura del marco muestral".
	g) Tasa de rechazo general a la entrevista: Porcentaje que representa la negativa a contestar, abandono y número de contactos no exitosos	En la pregunta electoral se tuvo una tasa de No Respuesta del 30.8%, de los cuales un 12.2% no reveló intención del voto, un 3.6% declaró que no iba a votar, un 5.0% declaró "ninguno" y un 10.0% respondió "No sabe". Para el tratamiento de la no respuesta se utilizó la técnica Listwise Deletion.
Método de recolección	Método y fecha de recolección de la información: entrevistas cara a cara, en viviendas particulares, entrevistas telefónicas, método mixto etc. y el período en que se levantó la información	26 al 30 de noviembre de 2015. Entrevistas cara a cara en viviendas.

Cuestionario	Instrumento de recolección utilizado: Fraseo exacto con el que se aplicó y se obtuvo la respuesta	<p>Piense por un momento en las próximas elecciones para Gobernador de Tamaulipas. Si el día de hoy fueran las elecciones, ¿por cuál partido votaría usted? Piense por un momento en las próximas elecciones para Gobernador de Tamaulipas y suponga que hay una alianza PRI-PVEM-PANAL y una alianza PAN-PRD. Si el día de hoy fueran las elecciones, ¿por cuál partido votaría usted? Independientemente de por quién votaría, ¿qué partido político cree que ganará en las próximas elecciones para Gobernador en su estado? Por lo que ha visto hasta ahora ¿qué partido político siente usted que está representando o defendiendo mejor los intereses de las personas como usted y su familia? Independientemente del partido por el que usted haya votado en el pasado, ¿con cuál partido político simpatiza más actualmente? ¿Qué personas conoce o ha escuchado mencionar que aspiran a ser candidatos al Gobierno de Tamaulipas en 2016? ¿Alguien más? ¿Alguien más? ¿Identifica usted o ha escuchado hablar de (MENCIONE NOMBRE...)? De las siguientes fotos que le voy a mostrar, ¿me podría decir quiénes son?</p> <p>ENTREGUE TARJETA "FOTOS"</p> <p>¿Sabe a qué partido político pertenece? En una escala de 1 a 10 como en la escuela, donde 1 es lo más bajo y 10 lo más alto, por favor dígame como califica a los aspirantes que identificó, en cuanto a...</p> <p>MENCIONE ÚNICAMENTE LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES QUE SI CONOCE (CÓDIGO 1 PREGUNTAS 3.01, 3.02 Y 3.03)</p> <p>NO MENCIONE PARTIDO POLITICO</p> <p>De los aspirantes a ser candidatos de la Gubernatura de su Estado que conoce o ha escuchado mencionar, ¿quién le gustaría que fuera candidato del PRI?</p>
Estimadores e intervalos de confianza	Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza: Probabilidad de que el parámetro a estimar se encuentre en el intervalo de confianza, representado por frecuencias y estimadores	No precisa.
Software para procesamiento	Denominación del software utilizado para el procesamiento de datos: Paquete R, Excel, Clean up en SPSS, Paquetería Office, Geo control, Stata	Statistical Package for the Social Sciences (SPSS)
Base de datos	Archivo de origen: (no PDF o imagen) en donde se registran los datos recabados y en el que proteja la identidad del entrevistado	Archivo SPSS, tablas de excell
Resultados	Resultados del levantamiento: Representados en porcentajes de preferencias por partido político, candidato y coaliciones	<p>En las próximas elecciones para gobernador:</p> <p>¿Por cuál partido votaría?</p> <p>PAN 29.4%, PRI 53.6%, PRD 5.9%, PVEM 2.0%, Morena 2.9%, Otros partidos 5.0% y Candidato Independiente 1.2%.</p> <p>Suponiendo una alianza PRI-PVEM-PANAL y una alianza PAN-PRD. ¿Por cuál votaría?</p> <p>PAN-PRD 35.5%, PRI-PVEM-PANAL 58.5%, Otro partido 5.2% y Candidato Independiente 0.8%.</p> <p>¿Qué partido político cree que ganará las próximas elecciones a gobernador?</p> <p>PAN 18.8%, PRI 66.8%, PRD 1.5%, PVEM 0.6%, Otros partidos 1.9% y No sabe 10.4%.</p> <p>¿Qué partido piensa que está defendiendo o representando sus intereses y los de su familia?</p> <p>PAN 27.3%, PRI 40.9%, PRD 3.1%, PVEM 1.9%, Morena 2.6%, Otros Partidos 2.5%, Ninguno 18.8% y No sabe 2.9%.</p> <p>¿Con cuál partido político simpatiza?</p> <p>PAN 25.7%, PRI 45.4%, PRD 4.1%, PVEM 1.8%, Morena 3.1%, Otros partidos 4.1%, Ninguno 14.0% y No sabe 1.8%.</p> <p>Reconocimiento de aspirantes.</p> <p>Lo identifican como aspirante del PRI: Marco Bernal 84.4% y Baltazar Hinojosa 80.9%;</p> <p>Preferencia efectiva Marco Bernal 23.3% y Baltazar Hinojosa 23.2%</p> <p>Cercanía con la gente: Marco Bernal 53.9% y Baltazar Hinojosa 54.8%.</p>

Autoría y financiamiento	a).- Persona física o moral que patrocinó o pagó la encuesta	Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
	b).- Persona física o moral que diseñó y llevó a cabo la encuesta	Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
	c).- Persona física o moral que solicitó, ordenó o pagó la publicación de la encuesta	Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
	d).- Medio de publicación de la encuesta	Periódico "El expreso" 7 de diciembre de 2015.
	e).- Logotipo: Distintivo gráfico de identificación de la persona física o moral responsable de la encuesta	
	f).- Persona física o moral: Razón social o nombre de la persona física o moral responsable de la encuesta.	Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
	g).- Nombre del representante: Director de la empresa o representante legal	Lic. Edmundo Berumen Osuna. Director General
	h).- e-Datos: Incluye los medios electrónicos o telefónicos de la empresa o persona física	Tel (55) 5093-8600 www.berumen.com.mx edmundo@berumen.com.mx
Recursos aplicados	Recursos económicos/financieros aplicados: Informe acompañado de la factura (incluyendo nombre de la persona física o moral que contrató el estudio), explicitando el monto y proporción que corresponde efectivamente al monto de la publicación. Cuando es la misma persona física o moral quien realice y publique la encuesta, se deberá presentar un informe del costo del estudio realizado.	Costos por las actividades de diseño y selección muestras, diseño de cuestionario, trabajo de campo y su supervisión, captura y validación de datos, procesamiento y estimación de resultados, ascendieron a \$ 70,100.00 (Setenta mil, cien pesos 00/100 M.N.)
Antecedentes profesional y/o académico	Experiencia profesional y formación académica de la persona que realizó la encuesta, incluyendo documentación que lo demuestre	Berumen y Asociados, S.A. de C.V. empresa líder en el diseño y realización de encuestas en México, con cobertura en todo el territorio nacional. Perteneció a la Asociación de Agencias de Investigación de mercados y Opinión Pública en México AMAI y está certificada bajo la Norma Estándar de Servicios para la Investigación de Mercados en México ESIMM. el Presidente del Consejo Edmundo Berumen, cuenta con Licenciatura en matemáticas, del San Diego State College, una maestría en Estadística de la Universidad de Michigan y una Especialización en Muestreo en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Michigan.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Damos por recibido su informe y le solicito de continuidad con el siguiente punto del orden del día por favor.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El décimo tercer punto del orden del día se refiere al Informe de actividades que rinden las y los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto.

EL PRESIDENTE: Muy bien, se pone a disposición el uso de la voz a los Consejeros Electorales Presidentes de las Comisiones por si así desean emitir el informe correspondiente. La Consejera Argüello Sosa.

LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Consejero Presidente. Señor Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, representantes de los partidos políticos, representantes de los medios de comunicación y público en general que nos acompaña.

El artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

Atendiendo a este mandato, en el presente informe se da cuenta de las actividades realizadas por la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 28 de diciembre del presente año.

Dentro de las actividades realizadas en este periodo, se señalan como relevantes las siguientes:

A. SESIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSION Y CAPACITACIÓN.

Las consejeras, consejeros y representantes de los partidos políticos que integran la Comisión han llevado a cabo un total de 5 sesiones, en ellas se han presentado para su aprobación diversos materiales de capacitación de observadores electorales, funcionarios de casilla y consejeros distritales y municipales, así como dos informes de actividades.

B. EDUCACIÓN CÍVICA

Como parte de sus actividades permanentes para el fortalecimiento de la educación cívica de la niñez tamaulipeca, el Instituto Electoral de Tamaulipas instaló un módulo en el recinto ferial, lugar donde se llevó a cabo la Feria Tamaulipas 2015, del 6 al 16 de noviembre se recibió la visita de una gran cantidad de personas, incluyendo a alumnos de instituciones como la escuela primaria Miguel Hidalgo del Ejido La Presa, la Telesecundaria Procuero Salazar del ejido Laborcitas, estudiantes de la primaria Ludivina Benavides Peña, integrantes de la Casa del Adulto Mayor del Sistema DIF Tamaulipas en Ciudad Victoria, entre otros.

Los visitantes participaron jugando al golf y con juegos interactivos como crucigramas, sopa de letras, rompecabezas, memorama, entre otros. Además se les explicó a los asistentes sobre las actividades que realiza el IETAM, sus publicaciones, programa de radio, obras de teatro; se les obsequiaron diversos artículos, entre ellos revistas de la “Gaceta Electoral” y diversas publicaciones del IETAM.

C. DIFUSIÓN

- **Programa de radio “*Diálogos por la democracia*”**

Este programa se transmite en dos ocasiones cada semana, a través de 12 frecuencias del Sistema Estatal de “Radio Tamaulipas” y 6 emisoras de la Red Estatal de “Radio UAT”. Durante el periodo que ocupa al presente informe se transmitieron 20 programas, en los que se abordaron temas relacionados con el contenido de la revista “Gaceta Electoral”, el módulo del IETAM en la Feria Tamaulipas 2015, y con temas del proceso electoral en curso, como la Convocatoria para consejeras y consejeros electorales distritales y municipales, candidaturas independientes, entre otros.

- **Portal del IETAM**

El portal del IETAM se mantiene con una administración y actualización permanente de la información pública de oficio y de otras acciones institucionales. En el periodo que se informa, se publicaron un total de 4 actas, 19 acuerdos y 3 resoluciones; además de 16 boletines de prensa, que permitieron dar mayor difusión a las diferentes actividades del IETAM y a la organización del proceso electoral.

- **Revista “Gaceta Electoral”**

En relación a la producción editorial se mantiene el compromiso ordinario respecto a la permanencia de nuestra revista de divulgación cultural y difusión institucional, por lo que se produjo la edición No. 61 de la “Gaceta Electoral”, correspondiente al trimestre de octubre a diciembre de 2015.

- **Carteles**

Se diseñaron, elaboraron y distribuyeron los carteles relativos a los “Nuevos distritos electorales”, a la “Convocatoria para participar en el procedimiento de selección y designación para los ciudadanos que aspiren al cargo de Consejero Electoral de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2015 – 2016” y a la “Convocatoria para participar como candidatos independientes que realiza el Instituto Electoral de Tamaulipas”, atendiendo al contenido de los acuerdos aprobados por el Consejo General.

D. CAPACITACIÓN

- **Capacitación al personal del IETAM**

En el marco del Convenio de colaboración firmado por el IETAM y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT), y a partir del principio de máxima publicidad, nuevo principio rector de la materia electoral, el 24 de octubre de 2015 se llevó a cabo el curso taller de capacitación para el personal del Instituto, por parte de funcionarios del ITAIT, con la finalidad de dar a conocer las nuevas disposiciones legales contenidas en la Ley General de Transparencia.

- **Observadores electorales**

El Acuerdo INE/CG934/2015 establece que para las elecciones locales de 2016, los Organismos Públicos Locales de las 13 entidades con Proceso Electoral, deberán elaborar y proporcionar a los Vocales Ejecutivos Locales del INE, que correspondan a su entidad, el material dirigido a la capacitación de los observadores electorales con los contenidos conducentes.; y que para ello, los Organismos Públicos Locales se deberán sujetar a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo previstos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

En cumplimiento al citado acuerdo, se elaboraron los materiales denominados “Manual del observador electoral”, “Herramientas didácticas para impartir el taller de capacitación a observadores electorales”, “Hoja de datos para el taller de capacitación a observadores electorales”, así como la presentación en power point del “Curso para observadores electorales”, fueron aprobados el día 15 de noviembre y enviados al INE para su revisión corrección y validación. El día 22 de diciembre de 2015, los materiales denominados “Manual del observador electoral”, “Herramientas didácticas para impartir el taller de capacitación a observadores electorales” y “Hoja de datos para el taller de capacitación a observadores electorales” fueron validados, por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, para llevar a cabo la impresión correspondiente.

- **Funcionarios de mesas directivas de casilla**

En relación a la capacitación de las y los ciudadanos insaculados para participar como funcionarios de mesas directivas de casilla en el proceso electoral local en curso, se atendió lo establecido en los “Criterios para la elaboración de Materiales didácticos y de apoyo”, Anexo 6 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales 2016, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG917/2015.

El día 9 de diciembre la Comisión sesionó y aprobó los documentos denominados “Manual del funcionario de casilla” (versión CAE), “Rotafolio de la Jornada Electoral” e “Información básica para ciudadanos sorteados”. Estos

materiales fueron enviados al INE, junto con un escrito con las observaciones de los representantes de los partidos políticos al “Manual del Funcionarios de Casilla” (versión CAE), específicamente sobre algunos textos no señalados por el INE para ser modificados por esta autoridad.

Las observaciones a los materiales antes citados fueron remitidas al IETAM el 22 de diciembre de 2015, éstas fueron atendidas y los materiales ya corregidos fueron enviados al INE el mismo día. En relación al escrito con las observaciones de los representantes de los partidos políticos, aún no se ha recibido respuesta.

- **Consejeras y consejeros electorales distritales y municipales**

Los Consejos Distritales y Municipales del IETAM son órganos desconcentrados, de carácter temporal, por lo que para la capacitación de las y los consejeros que los conforman se elaboró el “Manual para Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales”, el cual fue aprobado en la sesión de la Comisión el día 17 de diciembre de 2015.

Derivado de la aprobación del acuerdo INE/CG1070/2015 por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, el Consejo General del INE emitió los criterios del procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, para regular su actuación en los procesos electorales locales ordinarios de 2016, así como los extraordinarios que deriven de los mismos, fue necesario llevar a cabo diversas modificaciones al citado manual a fin de adecuarlo. Durante la sesión de la Comisión llevada a cabo el día de hoy, se aprobaron estas modificaciones.

Las actividades que forman parte de este informe, se llevaron a cabo gracias a la labor profesional y comprometida del personal de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, de Organización y Logística, así como de las Unidades de Comunicación Social y Técnica de Sistemas, mi reconocimiento.

Finalmente, también quiero agradecer a los medios de comunicación por su labor constante en la difusión de los trabajos de la Comisión, su apoyo nos ha permitido fortalecer la comunicación social y la imagen institucional del IETAM, así como la educación cívica y la cultura democrática en Tamaulipas.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Agradecemos mucho la participación de la Consejera Nohemí Argüello Sosa, Presidenta de la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y

Difusión de este Instituto Electoral de Tamaulipas y una vez que sean entregados estos materiales a los integrantes del Consejo, le solicitaría al Secretario Ejecutivo dar continuidad con el orden del día para la Sesión de hoy.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El décimo cuarto punto del orden del día se refiere al tema Asuntos Generales.

EL PRESIDENTE: Se abre el punto de asuntos generales por si alguien de este Consejo tiene algún asunto que tratar con mucho gusto lo escuchamos.

De no ser así, le solicito al Secretario dé continuidad al orden del día.

EL PRESIDENTE: Se abre el punto de sesión de asuntos generales por si alguno de los integrantes de este Consejo tiene algún asunto que tratar. De no ser así, le voy a solicitar Secretario sea tan amable de proceder con el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El décimo quinto punto del orden del día se refiere a la clausura de la presente sesión ordinaria.

EL PRESIDENTE: Muy bien, pues una vez agotados los puntos que integran los puntos del orden del día, siendo las 14:41 horas se declara cerrada, la presente sesión, declarándose válidos los Acuerdos aquí adoptados. Muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 4, ORDINARIA DE FECHA DE 29 DE ENERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....